

Municipalidad del Partido de Balcarce

Balcarce, 02 de Enero de 2019

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 1661/2018

CONSIDERANDO:

Que según la Decreto Municipal Nº 1661/2018 se "... Establécese un *Régimen de Facilidades de Pago* para deudas vencidas correspondientes a la tasa de Obra de Vivienda, devengados hasta el 31 de diciembre de 2017..."

Que según Articulo 8º de dicho Decreto se estipuló que la adhesión al presente plan de facilidades de pago se formalizó hasta el 28 de Diciembre 2018.-

Que se ha resuelto prorrogar a la fecha de vencimiento, reflejada dicha decisión en la respuesta obtenida, como así también en las reiteradas consultas obtenidas por los contribuyentes de acuerdo a los planes de facilidades de pago ya implementados.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BALCARCE, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias.

DECRETA

ARTICULO 1º: Prorrógase al día 31 de Enero de 2019 inclusive como fecha de vencimiento para acceder al Régimen de Facilidades de Pago dispuesto según Decreto Municipal Nº 1661/2018, correspondientes a la tasa de Obra de Vivienda

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, tomen razón a sus efectos la Secretaria de Hacienda, Dirección de Recursos y Fiscalización Trib., Dirección de Gestión de Cobranza, Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria, Asesoría Legal, Interesados y dese copia al Registro Oficial de Decretos.

DECRETO Nº: 17

S.H

30 SE

FRANCISCO M. RIDAO SECRETARIO DE HACIENDA Municipalidad de Baicarce Dr. ESTEDANA REINC

Municipalidad de Balcarce